

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120200037400

1.- El despacho rechaza de plano por improcedente el recurso de reposición y en subsidio de apelación¹ interpuesto por el apoderado judicial del extremo demandante contra el auto inadmisorio de fecha 19 de agosto de 2021².

Lo anterior por cuanto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la providencia que inadmite la demanda no es susceptible de recurso alguno.

2.- Por secretaría contabilícese el término con el que cuenta el extremo demandado para subsanar la demanda. Cumplido el anterior ingrese el expediente al despacho con la constancia a la que haya a lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 100 de fecha 09/09/2021

¹ 14AllegaRecursoDeReposicionCorreo

² C1-PRINCIPAL/ 13AutoInadmiteDemanda-2020-00374-